

dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio.

4.º Recibidos los informes preceptivos, el Comité aprobará, si procede, los Anteproyectos de Planes de Desarrollo Sostenible, elevándolos a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

5.º La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos conocerá los Proyectos de Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina y los elevará al Consejo de Gobierno para su consideración y aprobación si procede.

6.º Los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Los Alcornocales y de Sierra Mágina se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 118/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72 de fecha 25 de junio de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de escudo heráldico y bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998.

### DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De plata encina desbrancada y englandada, de sinople, superada de corona real cerrada de oro, forrada de gules y fileteada de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular en la proporción 11 x 18, compuesta por un paño blanco con una aspa verde. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 119/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ilmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11 de 25 de enero de 1997, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de escudo heráldico y bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998.

## DISPONGO

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo español. Medio cortado y partido. Primero, de plata una banda de sable y en orla y brochante sobre el todo una cadena de oro de ocho eslabones, por Zúñiga. Segundo, de azur dos calderas puestas en palo jaqueladas de oro y gules y gringoladas de siete sierpes de sinople en cada asa, por Guzmán. Tercero, de sinople tres encinas de plata puestas en faja sumadas a ondas de planta y de azur. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera en la proporción de 11 por 18 compuesta por cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera azul de 1/3 de la anchura, la segunda y cuarta, blancas, de 1/9 de la anchura, la tercera amarilla, de 2/9 de la anchura, y la quinta, roja, de 1/3 de la anchura. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 120/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zufre (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Zufre (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de fecha 3 de septiembre de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose, por tanto, favorable a la propuesta de escudo heráldico y bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y

rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998

## DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Zufre (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo español. De gules muralla almenada de once almenas, de oro y mazonada de sable, sumada de castillo naciente de sus almenas, vistas sus tres torres, de plata y aclarado y mampostado de sable, sumada a su torre del homenaje de árbol naciente de sus almenas, vistos parte de su tronco, ramas y hojas, de oro. Al timbre corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, partida a 1/4 y enclavada de cinco, primero rojo y segundo azul centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 121/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) para adoptar su bandera municipal.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 135, de 20 de noviembre de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses